



Junta Federal de Cortes  
y Superiores Tribunales de Justicia  
de las Provincias Argentinas y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las actividades que surjan en el marco del presente convenio podrán formalizarse mediante Convenios Específicos en los que constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y toda otra información necesaria para el desarrollo de las actividades, así como convenir las formas en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.-----

A fin de suscribir los Convenios Específicos aludidos en el párrafo precedente, LA DEFENSORA autoriza a la Jefatura de Gabinete de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y LA JU.FE.JUS. a Presidencia.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arrije a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes mantendrán su individualidad y autonomía, asumiendo cada una las responsabilidades que les incumben.-----

La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente Convenio no implica compromiso presupuestario, económico ni patrimonial para las partes.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** En todo lo relativo a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se relacionarán con base en los principios de buena fe y cordialidad.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones, si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de



*Junta Federal de Cortes  
y Superiores Tribunales de Justicia  
de las Provincias Argentinas y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA FEDERAL DE  
CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS  
ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORA DE  
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Entre LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante "LA JU.FE.JUS." representada en este acto por su Presidente, Dra. María del Carmen BATTAINI, D.N.I. N° 6.534.471, con domicilio legal en calle L. N. Alem 1074 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en adelante "LA DEFENSORA" representada en este acto por la Defensora, Dra. Marisa Adriana GRAHAM D.N.I. N° 12.290.388, con domicilio legal en la Avenida Luis María Campos N°46, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO: -----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes coinciden con los objetivos de promover:-----

- La interrelación constante entre las instituciones, favoreciendo el diálogo y acompañamiento en actividades propias y comunes.-----
- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la información estadística, la extensión, y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de Magistrados, Miembros de los Ministerios Públicos, Funcionarios y demás personal que contribuyan a una mejor administración de justicia, para lo cual la complementación entre las partes asegura el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.-----
- La utilidad institucional y social del conocimiento, la información, y las prácticas formativas contribuyendo a la excelencia de las políticas públicas a desarrollar institucionalmente.-----
- La producción de estadísticas fiables, alineadas y validables, en relación a la actividad judicial de cada institución en el marco de sus competencias, que permitan el trabajo colaborativo e integrado interinstitucionalmente.-----



*Junta Federal de Cortes  
y Superiores Tribunales de Justicia  
de las Provincias Argentinas y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

La defe

las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese de este o modificárselo por mutuo acuerdo. \_\_\_\_\_

A los 12 días del mes de Mayo del año 2022 se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. \_\_\_\_\_